



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

PREAMBULO

I. Con la firma de este convenio del Metal de la provincia de Sevilla, se han logrado grandes avances en el objetivo estratégico de alcanzar un convenio único del metal para todo el estado.

II. Ello, junto a las mejoras introducidas en la negociación colectiva ha significado un cambio significativo del texto articulado.

III. Reproducimos aquí los cambios experimentados en el texto.

Buena lectura.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

1

Artículo 1º AMBITO

➤ **Art. 1.1 Ámbito Territorial y funcional**

En este artículo se han incluido todos los sectores del ámbito del sector del metal a nivel estatal, así como los CNAES de actividad de las empresas.

➤ **Art. 1.3 Ámbito Temporal**

El convenio mantendrá su vigencia desde el 1 de Enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de año 2020.

Artículo 8º .- MOVIMIENTO DE PERSONAL ; 8.1.- Periodo de Prueba

- **8.1.2. DURACIÓN. (Periodo de Prueba)**
- Grupos 1 y 2: hasta seis meses.
- Grupo 2: hasta seis meses.
- Grupo 3: hasta dos meses.
- Grupo 4 y 5: hasta un mes.
- Grupo 6 y 7: hasta 15 días.

Articulo 8º .- MOVIMIENTO DE PERSONAL ; 8.1.- Periodo de Prueba

- **8.1.2. DURACIÓN. (Periodo de Prueba)**
- En los contratos en prácticas el período de prueba no podrá ser superior a un mes, cuando se celebren con trabajadores que estén en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 1 ó 2, ni a dos meses si tienen certificado de nivel 3, 4 ó 5.
- La formación computa como periodo de prueba .

Articulo 8º .- MOVIMIENTO DE PERSONAL

- **8.3 Preaviso en caso de Cese**
- Todo personal que desee cesar en la prestación de sus servicios, deberá comunicar su decisión a la empresa con los siguientes plazos de preaviso: **personal directivo: un mes; personal técnico: quince días, personal administrativo: quince días, resto del personal: ocho días.**



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

9

Artículo 9º .- SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- **Artículo 9.- Preámbulo**
- Habiéndose suscrito el II Convenio Colectivo Estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal por parte de la representación nacional de las organizaciones firmantes del presente Convenio, (CONFEMETAL, UGT Y CCOO), se incorpora al presente Convenio Colectivo el Capítulo VI, “Clasificación Profesional”, del indicado Convenio Estatal, publicado en el BOE de 19 de junio de 2017, como Anexo número IV.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

11

Articulo 11º .- CONTRATACION TEMPORAL

- **Articulo 11.- Preámbulo**
- Tendrán la consideración de indefinidos los contratos celebrados en fraude de ley.
- Los contratos de obra que en un periodo natural de 30 meses tengan se hayan mantenido durante más de 24 meses incluidas las ETTs con mas de un contrato se considerarán fijos de plantilla.

Articulo 12º .- MODALIDADES DE CONTRATACION

- **Articulo 12.- Preámbulo**
- Todos por escrito, constando, la jornada, la remuneración, grupo profesional y el convenio.
- La empresa deberá informar de puestos de trabajo vacantes, para acceder a puestos.
- Se dará a la RLT la copia básica de los contratos.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

12

Articulo 12º .- MODALIDADES DE CONTRATACION (cont.)

Articulo 12. 2 .- Contrato Eventual

- Los contratos eventuales, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18.

➤ Articulo 12. 3 .- Contrato de obra o servicio

- Duración máxima de tres años, pudiendo ampliarse hasta los 4 años. Transcurrido este plazo, los trabajadores/as serán fijos/as de la empresa.

Artículo 12º .- MODALIDADES DE CONTRATACION (cont.)

- **Artículo 12. 4 .- Contrato Formación y Aprendizaje**
- La duración mínima del contrato será de 9 meses y la máxima de 30 meses. Pudiendo prorrogarse 6 meses .
- El tiempo de la formación nunca será menor al 25% el primer año y del 20 % el resto, impartándose fuera del puesto de trabajo.
- Entrega de certificado de la formación.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

12

Articulo 12º .- MODALIDADES DE CONTRATACION (cont.)

- **Articulo 12. 6 .- Contrato a Tiempo Parcial**
- Los trabajadores/as a tiempo parcial podrán optar por desarrollar su actividad a jornada completa cuando así lo permita la organización y la producción en la empresa, preferencia para cubrir vacantes a jornada completa. Asimismo, los trabajadores/as a jornada completa podrán optar a desarrollar su actividad a tiempo parcial si ello es compatible con la organización productiva.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

12

Articulo 12º .- MODALIDADES DE CONTRATACION (cont.)

- **Articulo 12. 7 .- Empresas de Trabajo Temporal**
- La empresa usuaria responderá subsidiariamente de las obligaciones salariales y de Seguridad Social, así como de la indemnización por extinción del contrato.
- Los trabajadores/as contratados por ETTs tendrán derecho, a la aplicación de las condiciones económicas y sociales establecidas en este Texto.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

13

Articulo 13º .- JORNADA LABORAL

Articulo 13 .- Jornada Intensiva

- Los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre de cada anualidad, serán a jornada continuada.
- **Articulo 13 .- Bolsa Horaria**
- No podrá realizarse en días inhales, los descansos serán a jornada completa, el descanso se extiende hasta el 30 de Enero del año siguiente.

Articulo 13º .- JORNADA LABORAL (cont.)

- **Articulo 13 .- Calendario Laboral**
- En caso de existir horas de excedente de jornada, se recomienda que éstas preferiblemente sean señaladas en el calendario como jornadas inhábiles completas.
- Se suscribirá un Modelo de Calendario Laboral para el sector - Anexo número IX de este Texto Articulado- que se publicará en el BOP.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

13

Articulo 13º .- JORNADA LABORAL (cont.)

- **Articulo 13 .- Computo de la Jornada Laboral**
- Si no hay de centro de trabajo fijo o habitual, los tiempos invertidos en desplazamientos entre su domicilio y los centros se computarán como tiempo efectivo de trabajo.
- También se computan los desplazamientos desde la empresa a los centros de los clientes.

Articulo 14º .- RETRIBUCIONES

- **Articulo 14 .- Preámbulo**
- **Cláusula de Revisión Salarial:** En el caso de que el (IPC) anual para 2018, 2019, 2020, sean mayores que los salarios pactados, se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre el IPC de cada año y el incremento salarial pactado, que será la base de cálculo de la Tabla Salarial del año siguiente, sin que la misma suponga abono de atrasos.

Artículo 14º .- RETRIBUCIONES (cont.)

- **Artículo 14.5 .- Aumentos de la Antigüedad**
- Para la revisión del premio de antigüedad los datos del Anexo núm. III permanecerán inalterables, incrementándose, el importe de la Columna A del Anexo VI en el % referido por el Gobierno para el aumento del Salario Mínimo Interprofesional y que se expresa en la Exposición de Motivos del Real Decreto que se publica oficialmente cada anualidad a tal fin.

Articulo 14º .- RETRIBUCIONES (cont.)

- **Articulo 14.6 .- Horas Extraordinarias**
- Las organizaciones firmantes de este Convenio se comprometen a suscribir anualmente - como Anexo número XI de este Texto Articulado- una “Tabla de precio de hora extraordinaria según Grupos Profesionales”, de conformidad con lo previsto en este artículo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Articulo 15º .- DIETAS

- **Articulo 15.2 .-**
- Cuando a requerimiento de la empresa el trabajador/a tenga que efectuar desplazamientos fuera del territorio nacional percibirá la cantidad de 52,29 euros en concepto de dieta completa. Si por las circunstancias del caso concreto la cantidad prefijada no resultara suficiente, la empresa deberá abonar el exceso previo conocimiento y autorización de los mismos.

Articulo 16º .- VACACIONES

- **Articulo 16. 1 .-**
- Se fijan las vacaciones en 30 días naturales, de los cuales 21 serán laborables donde trabajen de lunes a viernes, y 25 de lunes a sábado. No podrá comenzar en festivo o domingo.
- Las vacaciones que coincidan con bajas, se disfrutarán hasta dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 17º .- DESCANSO, FIESTAS Y PERMISOS

- **Artículo 17. 2 .-**
- Desplazamientos en los permisos. A estos efectos, tendrán la consideración de desplazamientos los recorridos superiores a 80 kilómetros.
- El parto por cesárea tendrá la consideración de alumbramiento anormal en todo supuesto.
- En el caso de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales se amplia al parto en hospital.

Articulo 17º .- DESCANSO, FIESTAS Y PERMISOS (cont.)

- **Articulo 17. 2 .- continuación**
- Los permisos por hospitalización se disfrutaran a lo largo de esta.
- Si el matrimonio se celebrara en día no laborable comenzará a contar desde el primer día laborable.
- Los permisos de lactancia podrán reducir la jornada o acumularse en jornadas completas.

Artículo 17º .- DESCANSO, FIESTAS Y PERMISOS (cont.)

- **Artículo 17. 3 .- Asuntos Propios**
- 8 horas anuales para el cumplimiento de un deber de carácter privado y personal que deberán ser preavisadas con, al menos, 3 días laborables de antelación.
- Si la solicitud es múltiple se acordará con la RLT
- Estas horas no se contabilizarán a efectos del plus de absentismo del Artículo 18 siguiente.

Articulo 18º .- ABSENTISMO

- **Articulo 18. 1 .- Asuntos Propios**
- Las únicas ausencias que, a estos efectos no se considerarán excluidas de este derecho, se refieren a las producidas por el disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias, permisos retribuidos previstos en el artículo 17 de este Convenio. Y accidentes de trabajo, huelga legal, permisos recuperados, hospitalización y horas sindicales.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

19

Articulo 19º .- POLIZA DE SEGUROS

- **Articulo 19. 1 .- Asuntos Propios**
- Por muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta deriva de accidente de trabajo, enfermedad profesional y accidente no laboral: 15.000,00 euros.
- Por incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional y accidente no laboral: 7.500, 00 euros.
- Por muerte natural: 7.500, 00 euros.

Articulo 21º .- MOVILIDAD GEOGRAFICA

- **Articulo 21.1, .2, .3, y .4 .- Asuntos Propios**
- Se incluye el texto del convenio estatal que regula los descansos, requisitos, condiciones, preferencias familiares para los traslados y los desplazamientos derivados de este motivo, anteriormente no regulado.
- Si el centro de trabajo de destino tiene jornada superior la diferencia se abonará como Hora Extra y si es inferior se mantendrá el salario de origen.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

22

Articulo 22º .- REPRESENTACION COLECTIVA

- **Articulo 22 .5 .- Cuota sindical**
- A requerimiento de los trabajadores/as afiliados/as a las centrales sindicales las empresas, descontarán mensualmente a los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente.
- El trabajador/a interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa los datos del descuento, la Central Sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota y la cuenta de ingreso.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

25

Articulo 25º .- ROPA DE TRABAJO

- **Articulo 25 .- Ropa de Trabajo**
- De conformidad con lo regulado en el Anexo número X del presente Convenio Colectivo, en su primer apartado titulado “Normas Mínimas En Materia De Prevención De Riesgos Laborales”, concretamente, en su Artículo 67 “Prendas de trabajo y equipos de protección individual”, todos los trabajadores/as que por sus tareas requieran de ropa de trabajo, dispondrán de dos equipamientos completos con los requisitos y condiciones previstos en el citado artículo.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

28

Artículo 28º .- COMISION PROV. DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- **Artículo 28 .- Comisión Provincial de Seguridad y Salud Laboral**
- Las Organizaciones firmantes de este Convenio Colectivo suscriben los contenidos que en materia preventiva incorpora el II Convenio Estatal para la Industria, Tecnología y los Servicios del Metal, BOE 19/06/17 y que se reflejan en el Anexo X del mismo.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ARTICULO

31

Artículo 31º .- CONCILIACIÓN DE LA VIDA LAB. PERSONAL Y FAMILIAR

- **Artículo 31 .- Conciliación de la vida Lab. Personal y Familiar**
- Con el objetivo de promover la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, las empresas valorarán la posibilidad de flexibilizar horarios de trabajo de conformidad con la normativa vigente, a petición de los trabajadore/as, siempre que la actividad económica y las necesidades de producción lo permitan, perjudicando lo menos posible la organización de la empresa.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

DA

DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA.- SALARIO NUEVO INGRESO.

- **Octava.- Salario de nuevo ingreso**
- El “salario nuevo ingreso” no afectará al abono de los pluses salariales/extrasalariales previstos en este Convenio Colectivo a los que el trabajador/a tuviera derecho, que se percibirán íntegramente – 100% de sus respectivas cuantías- en el caso de ser devengados.
- queda excluida la posibilidad de utilización del “salario nuevo ingreso” por parte de las ETTs .



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

ANEXO

V

ANEXO V DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

- **Personal Obrero.- Peones**
- Peones.- Son aquellos operarios que, habiendo cumplido dieciocho años, ejecutan labores para cuya realización se requiere, principalmente, la aportación de esfuerzo físico y de atención, no necesitando de formación específica y sí, ocasionalmente, de un período de adaptación.
- Los peones con más de 5 años de servicios pasarán a percibir la remuneración prevista para los especialistas en tanto no se produzca su ascenso.



Modificaciones del texto Articulado del Convenio del Metal 2018-2020

FIN

HEMOS LLEGADO AL FINAL DE LAS MODIFICACIONES DEL TEXTO

- **Para el resto del texto del convenio colectivo se mantiene el texto articulado del convenio anterior.**
- **Al mismo se le aplica las subidas salariales acordadas en el acuerdo de convenio.**